

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Súscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12:50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Días hace que el Círculo Mercantil de esta Corte, que representa á clases muy laboriosas, solicitó del Gobierno de V. M. que declarase fiesta nacional el día en que se descubrió el Nuevo Mundo. Desde luego acogió el Gobierno con simpatía tan plausible idea; pero antes de ponerla en práctica, consideró oportuno indagar el parecer de todas las naciones americanas, así como el de Italia, patria de Colón, para ver si de común acuerdo, podía revestir aquel homenaje mayor importancia. Casi todos los Gobiernos de América se han adherido ya á la idea en principio, así el de los Estados Unidos como los de las Repúblicas hispano americanas, con cortas excepciones, tal vez hijas de pasajeras circunstancias, que no han de impedir probablemente una unánime resolución, y, por su parte, el Gobierno de S. M. el Rey de Italia también ha acogido la invitación del V. M. del modo más cordial y satisfactorio. No titubea, pues, ya el Ministro que suscribe en proponer á V. M. que, lo mismo en la Península que en las provincias ultramarinas, se celebre como fiesta nacional el próximo 12 de Octubre, en atención al Centenario del descubrimiento de América, y sin perjuicio de que la Corona con las Cortes puedan declararla perpetua después. Fundado en las precedentes consideraciones, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Septiembre de 1892.
—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M.,
—Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO

En vista de las razones expuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el

REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara día de fiesta nacional el 12 de Octubre del presente año, en que se celebra el aniversario del descubrimiento de América.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de Sanidad militar

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 16 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número, en expectación de colocación sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Inspección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el 1.º de Octubre hasta la una de la tarde del 30 de Diciembre próximo.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de 30 años el día en que soliciten la admisión en el concurso; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles, y son de buena vida

y costumbres; 4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Inspección general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel Establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta

Inspección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Inspección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Inspección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888, ateniéndose á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto último (C. L. número 267). En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 2 de Enero próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 20 de Septiembre de 1892.
—Sanchiz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3367

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del procesado Gerónimo García Fernández, fugado de la cárcel de Villena (Alicante), de 19 años de edad, soltero; viste pantalón y chaleco de pana oscura á cuadros, blusa mallorquina blanca y negra, estatura regular, pelo negro corto, con cejas negras, ojos grandes, color pálido, tiene una cic-

triz en la megilla izquierda formando hoyo; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido. Tarragona 27 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3368

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Hallándonos en el último mes del primer trimestre del actual ejercicio, y en vista de que algunos Ayuntamientos de esta provincia no han hecho efectivo el importe del cupo de consumos correspondiente al citado trimestre, prevengo á los que se hallan en este caso, que se hace necesario hagan efectivos dentro del presente mes los descubiertos que en tal concepto les resulten; en la inteligencia que de no hacerlo así, quedan desde luego apercibidos por el presente requerimiento con que se entablará desde luego, sin más aviso, el procedimiento ejecutivo de apremio, sin perjuicio de declarar responsables á los individuos de los Ayuntamientos y Juntas repartidoras que por su negligencia ó abandono hayan motivado la demora en los ingresos, bien sea por no haber formado á tiempo los documentos liquidatorios para llevar á cabo la recaudación del impuesto, ó ya por no haberla realizado en época oportuna.

Por tanto, espera esta Administración que los aludidos Municipios evitarán con el ingreso de sus débitos el empleo de medidas coercitivas, á que en caso contrario tendría que apelar, con arreglo á lo dispuesto en la vigente instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 26 de Septiembre de 1892.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Indalecio G. Varela.

Núm. 3369

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Anuladas nuevamente por la Superioridad las subastas del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, así como las celebradas á la exclusiva en la venta al por menor para el grupo de líquidos en el ejercicio de 1892-93, se anuncian otras nuevas subastas en un sólo acto transcurrido el plazo diez días no festivos, contaderos desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, por medio de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo las horas que tendrán lugar las subastas y tipo de cada una las siguientes:

Primera subasta arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, de ocho á nueve de la mañana, bajo el tipo de 2.128 pesetas.

Segunda subasta, caso de no producir efecto la primera, por las mismas especies, de nueve á diez de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo total antes expresado.

Primera subasta con venta á la exclusiva al por menor para el grupo de líquidos y carnes, por un año, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de

1.119'02 pesetas y el de 294'38 pesetas las carnes.

Segunda subasta con venta á la exclusiva para los mismos grupos, caso de quedar desierta la primera, de once á doce de la mañana, con las modificaciones determinadas en el art. 35 del reglamento.

Tercera subasta con venta á la exclusiva, caso de no dar resultado la primera y segunda, de doce á una de la tarde, y con las modificaciones determinadas en el art. 18 del citado reglamento.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Vallclara 21 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 3370

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

El repartimiento para cubrir los gastos de guardería rural y filoxera del actual ejercicio de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho creyeren convenientes.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de esta villa, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, se convoca á los que se crean con aptitud y condiciones suficientes para dicho cargo, dotado con el haber anual de 980 pesetas, para que presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el término de treinta días, á fin de proceder el Ayuntamiento á la provisión de dicho cargo.

Arbós 23 de Septiembre de 1892.—El Alcalde accidental, Jaime Rosell.

Núm. 3371

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Confecionado el repartimiento de consumos y sal para el actual año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

García 24 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, José Llebaría.

Núm. 3372

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Confecionado el repartimiento de consumos y sal, y el de líquidos para el actual año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Masllorens 26 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Juan Vidal.

Núm. 3373

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Confecionados los repartos de arbitrios extraordinarios y filoxera para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1892-93, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles,

á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes comprendidos en los mismos hacer las reclamaciones que crean convenientes. Bellmunt 26 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, José Cervera.

Núm. 3374

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Terminado el reparto de consumos y cereales que comprende todas las especies exceptuando el grupo de líquidos de este término municipal para el actual año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán hacer cuantas reclamaciones crean justas á su derecho los individuos afectos al mismo.

Pradell 22 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Francisco Artiol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3375

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de este partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Garrofé y Miró (a) *Garrofa*, de unos veinte y cinco años de edad, algo rubio, ojos azules y estatura alta, que últimamente vivía en la casa señalada con el número cincuenta y cinco de la calle de la Glorieta de esta ciudad, ignorándose sus demás circunstancias, el cual á las once de la noche del día veinte y dos del actual agredió á Manuel Cabanillas en la calle de Gerona de esta ciudad con instrumento punzo-cortante que le produjo la muerte instantánea, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirse declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre homicidio; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado individuo.

Dado en Tarragona á veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 3376

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos de interdicto de obra minosa instados por el Procurador D. José Meix, en nombre de Don Jesualdo Pujol y Clua, vecino de Mora de Ebro, contra Fernando Baiges Montagut, de la misma vecindad y cuyo actual paradero se ignora, se cita á este último ó sea á Fernando Baiges Montagut para que el día cinco de Octubre próximo venidero y hora de las nueve de su mañana se presen-

te ante los estrados de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio verbal acordado en los expresados autos; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Gandesa veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, José García.

Núm. 3377

Don Salvador Euras y Escofet, Juez municipal, regente el de primera instancia de Vendrell y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado expediente por D. Narciso Socías y Ramón solicitando sea declarado heredero abintestato de su hermana la difunta Doña Carmen Socías y Ramón juntamente con su otra hermana Doña Ana y sus sobrinos Doña Antonia Celestina, Doña María Remedios, Doña Juana Adela, Doña Dolores, Doña Wisiana Esperanza y Doña Carmen Socías y Romeu, hijos de D. José Socías y Ramón, en una tercera parte y en otra tercera parte cada uno de los dos hermanos citados. Por tanto, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la prenombrada Doña Carmen Socías y Ramón para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, dentro el término de treinta días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—S. Euras.—Ante mí, Luis María de Nin, Escribano.

Núm. 3378

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos del expediente de exacción de costas, dimanante de la causa criminal instruida en este Juzgado sobre lesiones contra Juan Castellví Vallés, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes.

Primera. Una pieza de tierra, secano, viña, almendros y olivos, de cabida cincuenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, situada en el término municipal de Guíamets, partida denominada «Bonanits»; linda á Oriente con Ramón Rofes Giné, á Mediodía con Felipe Giné, á Poniente con Antonio Barceló Bartolí y al Norte con los herederos de Luis Giné Cabré; justipreciada en mil seiscientos veinte y cinco pesetas.....1.625 ptas.

Segunda. Una casa situada en el referido pueblo de Guíamets, calle de la Iglesia, número ocho; linda de un lado con Pablo Castellví Sedó, de otro y detras con Francisco Jardí y por delante con la referida calle de la Iglesia; justipreciada en mil quinientas pesetas.....1.500 ptas.

Por cuyas cantidades se pone en venta, señalándose para la subasta el día diez y ocho de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Falsét veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Antonio Estivill.